



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
PEREIRA



RESOLUCIÓN Nro.302  
DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el inciso 4° del artículo 267 en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 117 y 118 del Acuerdo 8 de 2014, Decreto 111 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley 1416 del 2010, en su artículo 2°, parágrafo único determina que a partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo Distrito o Municipio. para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipio, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en el porcentaje y cuotas de auditaje establecida en el presente artículo.
- B. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria de Hacienda Municipal apropia recursos para la vigencia 2017, en el proyecto de presupuesto del Municipio de Pereira para este organismo de control en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.955.448.095)**, que porcentualmente equivale a un 4%, con respecto a la vigencia 2016.
- C. Que el Concejo Municipal de Pereira expidió el Acuerdo N° 39 de 2016 sobre el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital para el Municipio de Pereira vigencia 2017, incluido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Pereira.
- D. Que igualmente el Municipio de Pereira, mediante Decreto 1001 del 15 de diciembre del 2016, liquidó el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital, para la vigencia 2017
- E. Que se hace necesario establecer los códigos que regirán el presupuesto de la Contraloría Municipal de Pereira vigencia 2017; igualmente, se debe hacer homologación a los ítems del presupuesto de gastos de la Contraloría de Pereira.

En mérito de lo expuesto,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
PEREIRA



RESOLUCIÓN Nro.302  
DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Establézcase el Presupuesto de ingresos de la Contraloría Municipal de Pereira, para la vigencia 2017, en la suma **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.955.448.095)** de la siguiente forma:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1.	INGRESOS CORRIENTES	
1.2.	No tributarios	
1.2.2.	Transferencias	\$2.955.448.095

**ARTICULO 2º.** Establézcase el Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2017, en la suma **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.955.448.095)** de la siguiente forma:

2.1.1	SERVICIOS PERSONALES	2,273.644.163
2.1.1.01	SUELDOS	1,660.251.685
2.1.1.02	AUXILIO DE TRANSPORTE	2,979,018
2.1.1.03	HONORARIOS	60,000,000
2.1.1.04	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	10,000,000
2.1.1.05	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	8,666.514
2.1.1.06	PRIMA DE NAVIDAD	141.830.399
2.1.1.07	PRIMA DE VACACIONES	70.977.306
2.1.1.08	INDEMNIZACION VACACIONES	12,241.424
2.1.1.09	INTERESES A LAS CESANTIAS	19,245.464
2.1.1.10	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	8,854.676
2.1.1.11	APORTES A COMFAMILIAR	71,308.642
2.1.1.12	APORTE A ICBF	55,353.071
2.1.1.13	APORTES AL SENA	9,245.631
2.1.1.14	APORTES A LA ESAP	9,245.631
2.1.1.15	APORTES AL MINISTERIO DE EDUCACION	18,491.261
2.1.1.16	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	2,056.328
2.1.1.17	PRIMA DE SERVICIOS	66,410.067
2.1.1.18	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	46,487.047
2.1.2	GASTOS GENERALES	181.073.467
2.1.2.01	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	3,500,000
2.1.2.02	EQUIPO DE COMPUTO Y SISTEMAS	13,164,505
2.1.2.03	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000,000
2.1.2.04	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	4,000,000
2.1.2.05	COMUNICACION Y TRANSPORTE	1,100,000
2.1.2.06	SERVICIOS PUBLICOS	6,600,000
2.1.2.07	SEGUROS GENERALES	18,000,000
2.1.2.08	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	20,000,000



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
PEREIRA



RESOLUCIÓN Nro.302  
DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017

2.1.2.09	GASTOS E IMPREVISTOS	500,000
2.1.2.10	CAPACITACION	59,108,962
2.1.2.11	BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	10,000,000
2.1.2.12	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000,000
2.1.2.13	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR	9,000,000
2.1.2.14	ADQUISICION BIENES MUEBLES OFICINA	7,000,000
2.1.2.15	SENTENCIAS JUDICIALES	6,100,000
2.1.2.22	DOTACION PERSONAL	3,000,000
2.1.2.24	GASTOS FINANCIEROS	1,000,000
2.1.2.25	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,000,000
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>500.730.465</b>
2.1.3.01	CESANTIAS	160.378.870
2.1.3.02	APORTES A SALUD	141.121.393
2.1.3.03	APORTES A PENSION	199.230.202
	<b>TOTAL PRESUPUESTO 2017</b>	<b>2,955,448,095</b>

**ARTICULO 3°.** Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales, deberá contar previamente con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario o el encargado del manejo del Presupuesto de la Contraloría Municipal de Pereira, en el cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir, igualmente con cada uno de los contrato deberá contar previamente con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, siendo el registro Presupuestal requisito esencial para legalizarlo y perfeccionarlo.

**ARTICULO 4°.** La Contraloría Municipal de Pereira se registrará presupuestalmente por las disposiciones contempladas en el Estatuto orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas; tal como lo contempla el artículo 117 del Acuerdo 08 del 2014 emanada del Concejo Municipal de Pereira y la Ley orgánica del Presupuesto.

**ARTICULO 5°.** Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrá pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia del 2017, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 6°.** El año fiscal comienza el 1° de enero del 2017 y termina el 31 de diciembre del mismo año, después de esta fecha este organismo de control no podrá asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y lo saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducaran sin excepción.

**ARTICULO 7°.** Homológuense las siguientes definiciones:



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA



### RESOLUCIÓN Nro.302 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017

#### 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El Presupuesto para la vigencia 2017, de la Contraloría Municipal de Pereira se incrementó en un 4.0%; teniendo en cuenta que los gastos personales de la Contraloría Municipal de Pereira, para la vigencia, representan el 93.68%; es importante resaltar que la entidad solamente cuenta con el 6.26% o sea con \$ 185. Millones para Gastos Generales incluido el 2% para **Capacitación** que por Ley 1416 del 2010 se deberá invertir a sus funcionarios y entidades sujetas de control,

##### 2.1.1. Servicios Personales

Remuneración por prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política y la Ley. Incluye el pago de las prestaciones sociales y de los contratos de prestación de servicios personales.

##### 2.1.1.01. Sueldos del personal

Comprende la asignación básica a los servidores públicos como una contraprestación por los servicios personales prestados.

##### 2.1.1.02. Auxilio de Transporte

Es aquella partida que se causa para el auxilio de transporte que le corresponde a los funcionarios que tienen una asignación mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales, todo de conformidad con la Ley.

*El Consejo de Estado en Sentencia de noviembre 25 de 1.983, expresó respecto de las características del auxilio de transporte lo siguiente: "En efecto, el decreto en mención (D. 25, enero 9/93), igualmente reglamentario de la Ley 15 de 1.959, cambió el valor variable del auxilio de transporte por una suma determinada, la cual se ordenó entregar directamente a los trabajadores oficiales y particulares, sin tener en cuenta los criterios de distancia pues se eliminó lo relativo a los mil metros, lo del número de pasajes a pagar y lo referente a la tarifa que debía tenerse en cuenta para tales efectos".*

##### 2.1.1.03. Honorarios

Se entiende por Honorarios, la remuneración por servicios que una persona natural o Jurídica presta a la Contraloría Municipal de Pereira, en el cual predomina el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico. Por lo general este tipo de servicios es prestado por una persona con título profesional, o con una gran experiencia y habilidad en un área específica de conocimiento. La realización de este tipo de servicios es propia de una profesión liberal; en este tipo de servicios no existe vinculación laboral entre las partes, sino que por lo general se formaliza mediante contrato de servicios

##### 2.1.1.04. Contratos de Prestación de Servicios



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA



### RESOLUCIÓN Nro.302 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017

Constituye aquellas erogaciones por la celebración de contratos de prestación de servicios que celebra la Contraloría Municipal de Pereira, con personas naturales o jurídicas, por servicios técnicos o trabajos específicos que prestan en forma transitoria cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Se enmarca dentro de esta denominación los trabajos simples que no corresponden a desarrollo de profesiones o de especialización técnica o artística. En ningún caso generan prestaciones sociales.

#### 2.1.1.05. Aportes a Riesgos Laborales. (ARL)

Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. (Artículo 1º Decreto 1295 de 1994).

La obligación de realizar las cotizaciones al sistema de riesgos laborales, es responsabilidad del empleador, según lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994.

Tal como lo establece el artículo 19 de la Ley 776 de 2002, las tarifas fijadas para cada empresa no son definitivas, y se determinan de acuerdo con:

a) La actividad económica;

#### 2.1.1.06. Prima de Navidad.

Prestación social equivalente a un mes de remuneración por año cumplido de servicios o proporcional al tiempo laborado por mes completo de servicios, a que tienen derecho los empleados públicos; se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

#### Fundamento Legal

- Decreto 3135 de 1968
- Decreto 1848 de 1969
- Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. (Artículos 32 y 33)

#### 2.1.1.07. Prima de Vacaciones

Es un reconocimiento que la Ley otorga a los servidores públicos al cumplir cada año de servicios, con el fin de que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones.

La prima de vacaciones la otorga la ley cuando se tiene derecho a las vacaciones



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA



### RESOLUCIÓN Nro.302 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017

Por haber laborado el período de servicios exigido, esto es un año; por regla general, se reconoce esta prima por las vacaciones disfrutadas o compensadas durante la vigencia de la relación laboral dentro de la que jurídicamente se generan los beneficios derivados de la vinculación de trabajo.

Cabe señalar que sobre esta prestación también se aplica lo dispuesto en la Ley 995 de 2005 y en el Decreto 404 de 2006, sobre el pago proporcional señalado.

#### **2.1.1.08. Indemnización de Vacaciones.**

Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.

#### **2.1.1.09. Intereses a las Cesantías.**

Son los intereses generados por el monto de las Cesantías, comprende el pago del doce por ciento (12%) sobre las cesantías liquidadas a 31 de diciembre los cuales se reconocen anualmente a los servidores públicos de la Contraloría Municipal, acorde con lo señalado por la Ley 344/96, Decreto Reglamentario 1582/98, Decreto 1919/02 y circular externa 01 emanada de la Función Pública.

#### **2.1.1.10. Bonificación Especial por Recreación.**

Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. (Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, Circular No. 0013 del 25 de octubre de 2005 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública).

#### **2.1.1.11. Aportes a Comfamiliar**

Está regulado por la Ley 21 de 1982 que entre otros aspectos contempla que, es una prestación social pagada en dinero, especie y servicios a los trabajadores de mediano y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad. y su aporte equivale al 4% de su nómina por concepto de parafiscales

#### **2.1.1.12. Aporte ICBF**

Son aportes que realiza la Contraloría Municipal de Pereira, para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordenado por la Ley 27 de 1974 y Ley 7ª de



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA



### RESOLUCIÓN Nro.302 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017

1979, el equivalente al 3% del valor total de la nómina mensual de salarios (Ley 89 de 1988)

#### 2.1.1.13. Aporte Sena

Aporte que realiza la Contraloría Municipal de Pereira, el equivalente al 0.5% del valor total de la nómina mensual de salarios destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación de servicios acelerados tal como lo contempla la Ley 21 de 1982

#### 2.1.1.14. Aporte Esap

Aportes que ejecuta la Contraloría Municipal de Pereira, el equivalente al 0.5% del valor de la nómina mensual de salarios, para la escuela Superior de Administración Pública para financiar programas de amplia cobertura y calidad de la educación superior de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el gobierno nacional, criterios fundados en la Ley 21 de 1982

#### 2.1.1.15. Aportes al Ministerio de Educación.

Los aportes parafiscales están reglamentados por la ley 119 de 1994, la Ley 21 de 1982, ley 89 de 1998; igualmente estableció que la base para los aportes será el concepto que de nómina establece el artículo 17 de la ley 21 de 1982.

Son las apropiaciones con destino al pago de aportes a entidades, autorizadas por la Ley, con o sin contraprestación. Generalmente es una cesión de fondos con fines económicos y financieros o sociales a otras entidades del sector público o a entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos exigidos por las normas vigentes.

#### 2.1.1.16. Subsidio de Alimentación

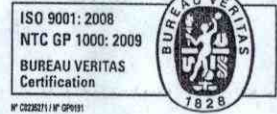
Es aquella partida que se causa por subsidio de alimentación que le corresponde a los funcionarios que tienen una asignación mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales, todo de conformidad con las disposiciones legales. Igualmente es elemento constitutivo de salarios, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978. El subsidio mensual de alimentación se reconoce a los empleados públicos de las entidades y organismos de los departamentos, municipios y distritos que devenguen una asignación básica mensual no superior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes SMMLV

#### 2.1.1.17. Prima de Servicios

La prima de servicios está determinado en el Decreto 2351 del 20 de noviembre 2014 y Decreto 1042 de 1978 Art. 58.- Los funcionarios a quienes



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA



### RESOLUCIÓN Nro.302 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017

se aplica el presente decreto tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

#### 2.1.2.18. Bonificación por Servicios Prestados

Esta erogación esta reglada mediante Decreto 2418 del 11 de diciembre del 2015, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la bonificación será equivalente al 50% del conjunto de la asignación básica y los gastos de representación que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a \$ 1.395.608, valor que se reajustara anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor conjunto de los dos factores de salarios señalados en el párrafo anterior. Y se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en la Contraloría Municipal de Pereira, o al momento del retiro que no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados

#### 2.1.2. GASTOS GENERALES.

Son los que se causan por concepto de adquisición y uso de bienes y servicios necesarios, para el normal funcionamiento de la actividad de control fiscal y que no constituye un programa de inversión.

##### 2.1.2.01. Impuestos Tasas y Multas

Son los gastos ocasionados por el pago de impuestos, multas, intereses sobre los mismos, contribuciones, gastos notariales y de registro a que esté sujeta la Contraloría; igualmente se imputa por este rubro, todos aquellos gastos necesarios para que los vehículos puedan rodar legalmente, tales como matrículas, certificados de movilización, traspaso y trámite ante las oficinas de tránsito y todos los demás gastos inherentes a esta finalidad.

##### 2.1.2.02. Equipo de Cómputo y Sistemas.

Son aquellas erogaciones relacionadas con la adquisición de equipo de sistema, destinado al funcionamiento de la entidad. Igualmente los gastos ocasionados por adquisición de procesadores, unidades de memoria, aditamentos, equipos, actualizaciones, licencias, software y demás gastos y procesos especiales de sistematización necesarios para el buen funcionamiento y operación del sistema en la Contraloría Municipal.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA



### RESOLUCIÓN Nro.302 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017

##### **2.1.2.03. Materiales y Suministros**

Comprende los gastos de papelería, útiles de escritorio, formularios, libros de diferentes usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, material fotográfico y revelado, plantas ornamentales, placas, medallas para condecoraciones y distinciones, gastos de caja menor, medicamentos, pendones y en general elementos que se consumen por uso y pierden su utilidad por el mismo. Igualmente se incluyen los gastos por concepto de alimentos que deban suministrarse a los empleados cuando se requiera laborar en horario diferente al de la jornada normal.

##### **2.1.2.04. Mantenimiento Equipo de Oficina.**

Se incluyen las erogaciones causadas por la conservación y mantenimiento del equipo de muebles y enseres perteneciente a la entidad.

##### **2.1.2.05. Comunicaciones y Transporte.**

Por este rubro se efectuarán los gastos en portes aéreos y terrestres, servicios de fax, servicio de Internet, transporte y correo urbano, y demás conceptos inherentes a este servicio.

##### **2.1.2.06. Servicios Públicos.**

Comprende los pagos correspondientes a los servicios de aseo, energía, acueducto, alcantarillado, servicio telefónico y telefonía celular e internet, incluye su instalación y traslado.

##### **2.1.2.07. Seguros Generales**

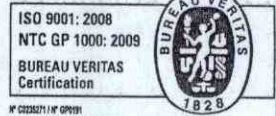
Comprende los gastos por concepto de seguros de bienes muebles e inmuebles, pólizas de manejo, dineros o títulos valores y demás modalidades que a juicio de la Contraloría se deban tomar.

##### **2.1.2.08. Viáticos y Gastos de Viaje.**

Se registran a este rubro los gastos autorizados para los empleados públicos por concepto de alojamiento y manutención, cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo, así como para asistir a seminarios, foros cursos, estudios u otros eventos de carácter fiscal que se realicen en cualquier ciudad del país o del exterior y que sea de interés para la entidad. No podrán imputarse por este rubro viáticos de contratistas.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA



### RESOLUCIÓN Nro.302 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017

Igualmente comprende los gastos autorizados para los servidores de la Contraloría Municipal por concepto de pasajes y transporte, cuando previo acto administrativo, deban desplazarse a otras ciudades del país o del exterior. No podrán imputarse por este rubro gastos de viaje de contratistas.

#### **2.1.2.09. Gastos e Imprevistos.**

Comprende los gastos que no están específicamente incluidos en ningún otro rubro de esta clasificación y que no sea de carácter periódico, sino accidentales y fortuitos y cuya erogación sea inaplazable e imprescindible para el servicio normal de la Contraloría Municipal.

#### **2.1.2.10. Capacitación**

Son las apropiaciones destinadas a desarrollar las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, de los empleados públicos al servicio de la Contraloría Municipal, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios. Se entiende por capacitación institucional, lo relativo a la educación no formal así como la informal que tiene por objetivo específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa; comprende igualmente esta apropiación, los programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado público a la cultura organizacional y a suministrar información necesaria para el mejoramiento de la función pública. Lo anterior en cumplimiento al artículo 4º de la Ley 1416 del 24 de noviembre del 2010.

#### **2.1.2.11 Bienestar Social y Estímulos**

Por bienestar social se podrán atender aquellos programas que permitan adelantar acciones de integración, superación personal y familiar del personal de la Contraloría; todo comprendido dentro de las normas, en especial el Decreto 1567 de 1998; no podrán imputarse por este rubro, erogaciones que versen sobre bebidas alcohólicas u similares.

De igual forma, por estímulos se imputan los gastos destinados a apoyar a los servidores públicos y que tiene por objetivo, incentivarlos para que se inscriban en procesos de educación formal. Para la erogación y ejecución de este programa, el Contralor Municipal expedirá un acto administrativo, el cual reglamentará todo lo relacionado con sus procedimientos y la forma de acceder a sus beneficios.

Este rubro se registrará por las normas que regulan el sistema de incentivos y estímulos, en especial el Decreto 1567 de 1998.

#### **2.1.2.12. Combustibles y Lubricantes.**



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA



### RESOLUCIÓN Nro.302 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017

Se ordena en este concepto los gastos por consumo de gasolina, grasas, aceites, ACPM y elementos de limpieza para vehículos, que se requieran para el cabal funcionamiento de los vehículos de la entidad.

#### 2.1.2.13. Mantenimiento Equipo Automotor:

Apropiación en la cual se registran erogaciones correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, repuestos, accesorios, baterías, llantas equipo de conversión y seguridad que se requiera para tal fin

#### 2.1.2.14. Adquisición Bienes Muebles de Oficina.

Comprende toda adquisición de bienes muebles para el funcionamiento de la Contraloría Municipal de Pereira a excepción, de los equipo de sistemas

#### 2.1.2.15. Sentencias Judiciales

Se cancelará a esta apropiación aquellas sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Contraloría Municipal de Pereira.

#### 2.1.2.22. Dotación de personal.

Son aquellos gastos que por Ley, deben suministrarse a los servidores públicos vinculados a la Contraloría Municipal de Pereira, los cuales devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales; igualmente se debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro. la entrega deberá realizarse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año no constituye salario ni computa como factor del mismo en ningún caso, tal como lo determina el artículo 5° del decreto 1978 de 1989,

#### 2.1.2.24. Gastos Financieros.

Comprende erogaciones correspondientes a gastos bancarios, determinados en el extracto del mes y a cuentas bancarias de la Contraloría Municipal de Pereira

#### 2.1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
PEREIRA**



**RESOLUCIÓN Nro.302  
DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017**

Son recursos que se transfieren a entidades jurídicas públicos o privadas generalmente sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios, con fundamento en un mandato legal

**2.1.3.01. Cesantías.**

Son las sumas transferidas a los fondos de cesantías en cumplimiento de la Ley; igualmente pago de cesantías parciales autorizadas por la misma Ley

**2.1.3.02. Aportes de salud**

Corresponde a erogaciones que debe hacer la Contraloría Municipal de Pereira en Cumplimiento a la Ley 100 de 1993 por aporte patronal en salud, 8.5% sobre el total de la nómina pagada.

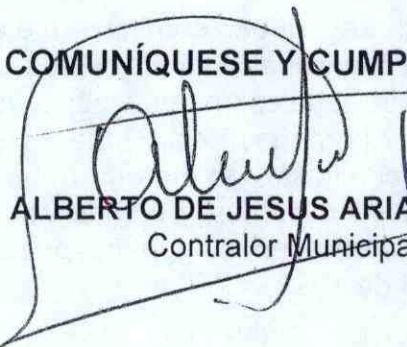
**2.1.3.03. Aportes a pensión.**


Apropiaciones con destino al pago de aportes de pensión a entidades autorizados por la Ley Corresponde al 12% sobre el total de la nómina, en cumplimiento a la Ley 100 de 1993

**ARTICULO 8°.** La presente resolución rige a partir del 1° de enero del dos mil diecisiete (2017.)

Dada en Pereira, a los 27 días del mes de diciembre de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA**  
Contralor Municipal.

  
Proyectó: Alvaro Mena Bedoya  
Profesional U.

Revisó:   
Giovanni Arias  
Asesora Jurídica